MEMORÁNDUM CEO N° 639 /2023

A : Abg. **ETHEL DÍAZ**, Directora.
Unidad Operativa de Contratación.

DE : **M. STELLA PALACIOS**, Coordinadora
Coordinación de Evaluación de Ofertas

REF. : **LLAMADO MOPC N° 104/2022** *LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N° 6235/2018. AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DEL PGN 2023.* **ID N° 421.980.**

OBJETO : **RESPUESTA COMPLEMENTARIA AL MEMO CEO N° 631/2023.**

FECHA : 28 de julio de 2023.-

Me dirijo a usted, a fin de complementar la respuesta remitida a través del **Memorándum CEO N° 631/2023** a las observaciones de la DNCP remitidas mediante Memorándum UOC/ADJ N° 272/2023 en el marco del llamado de la referencia.

Al respecto, el **punto 1** observado menciona lo siguiente: ***"No se observa la designación de los miembros evaluadores de los informes financiero y jurídico, conforme a lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 2051/03 y el Art. 8 del Decreto 2992/19"***. En ese sentido se remiten copias de las Resoluciones N° 92/2021 y N° 219/2021 aclarando que el art. 2 de la última resolución establece: *"El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación, solicitará la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente" (…)*

Atentamente.

Adjunto:

- Resolución N° 92/2021.
- Resolución N° 219/2021.
- Memorándum CEO N° 631/2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 92

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN.

Asunción, 25 de enero de 2021

VISTO: La necesidad de fortalecer al Comité de Evaluación como instituto rector de las buenas prácticas en el proceso de evaluación licitatorio, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° de la Ley Nº 167/1993 «QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"» establece: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

Que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Artículo 27°: "Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Que el Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en el Artículo 8° dispone: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de- Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros que sean designados

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 92

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN.

para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión".

Que en el marco de las normativas legal vigentes y aplicables con el objeto de lograr mayor eficiencia en los procesos de evaluación de ofertas por parte del Comité de Evaluación.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Establecer que el Comité de Evaluación de Ofertas, quede conformado por los siguientes integrantes:

1. Gabinete del Viceministro que corresponda según el objeto del llamado; o un representante;
2. Responsable del Programa o la Unidad Ejecutora encargada del llamado o un representante; y
3. El Titular de la Jefatura del Gabinete Ministerial, o un representante.

Los representantes serán propuestos por los titulares de las dependencias involucradas para cada proceso licitatorio mediante memorándum que deberá remitirse a la Coordinación de Evaluación de Ofertas".

Artículo 2°.- La Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas solicitará a las dependencias mencionadas en el Artículo 1° de esta Resolución, la designación de funcionarios idóneos, quienes realizarán el estudio y análisis de las ofertas según el área que corresponda, en la fecha y plazo que se convoca a realizar los informes jurídicos, técnicos y administrativos financieros, de los procesos licitatorios realizados por este Ministerio.

Cada análisis deberá apegarse a la normativa legal vigente y aplicable y a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio.

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 92

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN.

Artículo 3°.- Abrogar la Resolución N° 1227, de fecha 07 de junio de 2019, la Resolución N° 1236, de fecha 10 de junio del 2019 y la Resolución N° 1575, de fecha 17 de julio del 2019, y toda reglamentación anterior que sea contraria al contenido de la presente resolución.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A907710

AWD/ccn

M.O.P.C.

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 219

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 92 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021.

Asunción, 17 de febrero de 2021

VISTO: La necesidad de realizar modificaciones en relación a la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para los llamados a licitación.

CONSIDERANDO: Que la Resolución N° 92 de fecha 25 de enero de 2021 "Por la cual se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para los llamados a Licitación", en su artículo 1° ha establecido la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de este Ministerio; y en su artículo 2° se ha expedido en relación a la designación de funcionarios idóneos.

Que el artículo 4° de la Ley N° 167/1993 «Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"» dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

Que la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece en su artículo 27: "Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Que el Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", en su artículo 8° establece: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de- Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas,

COPIA

Arq. Mariano Ruiz Gaona
Área Verificación y Control
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...219...

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1° y 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 92 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021.

deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión".

Que en el marco de las normativas precedentes, corresponde modificar la Resolución N° 92 de fecha 25 de enero de 2021, en sus artículos 1° y 2°, con el objeto de lograr mayor eficiencia en los procesos de evaluación de ofertas por parte del Comité de Evaluación.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 92 de fecha 25 de enero de 2021, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

«**Artículo 1°.-** Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que los habilite para el efecto, como sigue:

1. El Titular del Viceministerio que corresponda según el objeto del llamado, o un representante designado por el mismo;
2. El Titular del Programa o la Unidad Ejecutora encargada del llamado, o un representante designado por el mismo; y
3. El Titular de la Jefatura del Gabinete Ministerial, o un representante designado por el mismo.

Los representantes serán propuestos por los titulares de las dependencias involucradas para cada proceso licitatorio mediante memorándum que deberá remitirse a la Coordinación de Evaluación de Ofertas."

Artículo 2°.- El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación, solicitará la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

Cada análisis deberá apegarse a la normativa legal vigente y aplicable, y a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio.»

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/aan

M.O.P.C.

MEMORÁNDUM CEO N° 631/2023

A : Abg. **ETHEL DÍAZ**, Directora.
Unidad Operativa de Contratación.

DE : **M. STELLA PALACIOS**, Coordinadora
Coordinación de Evaluación de Ofertas

REF. : **LLAMADO MOPC N° 104/2022** *LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N° 6235/2018. AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DEL PGN 2023.* **ID N° 421.980.**

OBJETO : **REMITIR RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA DNCP.**

FECHA : 25 de julio de 2023.-

Me dirijo a usted, en atención al **Memorándum UOC/ADJ N° 272/2023** mediante el cual, la UOC remite observaciones relacionadas a la verificación de la adjudicación en el marco del llamado de la referencia que se detallan a continuación:

1. **No se observa la designación de los miembros evaluadores de los informes financiero y jurídico, conforme a lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 2051/03 y el Art. 8 del Decreto 2992/19.**

Respuesta: La Convocante ha conformado un Comité conforme a lo establecido en el art. 27 de la Ley 2051/03 y el Art. 8 del Decreto 2992/19, designando a profesionales mediante la debida Autorización del CEO para brindar asistencia técnica, entre ellas a los evaluadores de los informes financiero y jurídico tal como se evidencia en el formulario de autorización del CEO cuya copia se adjunta al presente Memorándum.

Asimismo, se adjunta una copia de la Resolución N° 127/2023 y N° 601/2023 por las cuales se conforman el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado de la referencia.

2. **La observación estándar es seleccionada a fin de mencionar lo siguiente, se recuerda a la contratante lo dispuesto en el inc. F) del Art. 20 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, motivo por el cual el Acta de Ajustes**

de los Términos del Contrato, no corresponde, considerando que el marco legal aplicado al presente procedimiento corresponde al marco legal Nacional Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Respuesta: Mediante el Memorándum UEP CAF N° 1050/2023 ha remitido la respuesta al punto 2. Se adjunta una copia.

En atención a lo expuesto, se remiten las respuestas a las observaciones de la DNCP a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

M. Stella Palacios Otaño
Coordinadora
CEO - MOPC

UOC
Recibí
Fer Bernal
15:38
25-07-23

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

AUTORIZACIÓN DEL C.E.O PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA

Asunción, 02 de febrero de 2023

Conforme a lo establecido en el Artículo 27° de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y en el marco de lo reglado en Resolución MOPC N° 219/202, se solicita asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del " **LLAMADO MOPC N°104/2022 LICICTACION PUBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), PROGRAMA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL III Y CONTRATO DE PRESTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N°6235/2018. AD REFERENDUM A LA APROBACION DEL PGN 2023**" con ID N° 421.980

Los funcionarios / áreas designadas son:

1. Departamento de licitaciones (DAJ)
2. Departamento de Estudios Técnicos (CEO)
3. Ing. Javier Alborno (UEP CAF- DV)
4. Ing. Gustavo Frutos (UEP CAF- DV)
5. Ing. Diego Boy (UEP CAF- DV)
6. Ing. Mercedes Rodriguez (UEP CAF- DV)
7. Ing. José Bonzi (UEP CAF- DV)

Miembros de comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución MOPC N° 127 de fecha 01 de febrero de 2023.-

Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing.

Arq. A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 601

POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. VICTOR OLMEDO, EN REEMPLAZO DE LA ARQ. JOSEFINA ROMERO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL "LLAMADO MOPC N° 104/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N° 6235/2018. AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2023", CON I.D. N.° 421.980.

Asunción, 20 de abril de 2023

VISTO: La Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y el Decreto N.° 2992/2019, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27° de la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Que el Artículo 8° del Decreto N.° 2992/2019 expresa: "Constitución del Comité de Evaluación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el comité de evaluación deberán ser idóneos y no tener conflictos de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión".

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 601

POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. VICTOR OLMEDO, EN REEMPLAZO DE LA ARQ. JOSEFINA ROMERO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL "LLAMADO MOPC N° 104/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N° 6235/2018. AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2023", CON I.D. N.° 421.980.

Que el Artículo 4° de la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o Disposiciones legales pertinentes".

Que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en su carácter de máxima autoridad institucional, está facultado para la designación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas para el estudio y análisis correspondiente de las ofertas presentadas en los procedimientos de licitación llevadas adelante por esta cartera de estado, conforme a su estructura orgánica legalmente establecida.

Que en atención a lo establecido en la Resolución N.° 92, de fecha 25 de enero de 2021 "POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN"; y la Resolución N.° 219/2021 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCION N° 92/2021", corresponde designar a los miembros del comité de evaluación de ofertas para el proceso licitatorio que nos ocupa.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Designar al Ing. Víctor Olmedo, como miembro del Comité de Evaluación de Ofertas en reemplazo de la Arq. Josefina Romero, en el marco del proceso de evaluación del "LLAMADO MOPC N° 104/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ..... 601 .....

POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. VICTOR OLMEDO, EN REEMPLAZO DE LA ARQ. JOSEFINA ROMERO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL "LLAMADO MOPC N° 104/2022 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N° 6235/2018. AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2023", CON I.D. N.° 421.980.

COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N° 6235/2018. AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2023", CON I.D. N.° 421.980, el cual estará integrado por:

- Ing. **Rubén Andino.**
- Ing. **Gustavo Robadin.**
- Ing. **Víctor Olmedo.**

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro

RSC/om

Carlina S. Velázquez M
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...127...

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.° 104/2022, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE "FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)", PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N.° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N.° 6235/2018, AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2023, CON I.D. N.° 421.980.

Asunción, 01 de febrero de 2023

VISTO: La Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y el Decreto N.° 2992/2019, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27° de la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Que el Artículo 8° del Decreto N.° 2992/2019, expresa: "Constitución del Comité de Evaluación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el comité de evaluación deberán ser idóneos y no tener conflictos de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 127

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.° 104/2022, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE "FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)", PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N.° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N.° 6235/2018, AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2023, CON I.D. N.° 421.980.

Comité de Evaluación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión".

Que el Artículo 4° de la Ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o Disposiciones legales pertinentes".

Que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en su carácter de máxima autoridad institucional, está facultado para la designación de los integrantes del Comité de Evaluación de ofertas para el estudio y análisis correspondiente de las ofertas presentadas en los procedimientos de licitación ejecutadas por este ministerio, a través de sus diferentes reparticiones, conforme a su estructura orgánica legalmente establecida.

Que en atención a lo establecido en la Resolución N.° 92, de fecha 25 de enero de 2021 "POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN"; y la Resolución N.° 219/2021 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCION N° 92/2021", corresponde designar a los miembros del comité de evaluación de ofertas para el proceso licitatorio que nos ocupa.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

Obras Ausente

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 127

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.° 104/2022, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE "FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)", PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N.° PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY N.° 6235/2018, AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2023, CON I.D. N.° 421.980.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el análisis técnico, jurídico y económico financiero de las ofertas presentadas en el marco de la evaluación del Llamado MOPC N.° 104/2022, Licitación Pública Internacional de "FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)", Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicios Vial III y Contrato de Préstamo FONPLATA N.° Par-24/2017, aprobados por Ley N.° 6235/2018, Ad Referéndum a la Aprobación del PGN 2023, el cual estará integrado por:

- Arq. **Josefina Romero (JGM).**
- Ing. **Rubén Andino (VMOP).**
- Ing. **Gustavo Robadin (UEP CAF-DV).**

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SECCIA COLMÁN**
Ministro Interino

RSC/om

M.O.P.C.

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM UEP CAF Nº 1050 /2023

AL : ING. VICTOR OLMEDO, Director
Dirección de Vialidad

DE : ING. GUSTAVO ROBADIN, Coordinador Interino
Unidad Coordinadora de Proyectos CAF

REF. : LLAMADO MOPC Nº 104/2022, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL III Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA Nº PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY Nº 6235/2018., AD REFERENDUM DE LA APROBACION 2023. ID: 421.980

FECHA: 21 de julio de 2023.

Me dirijo a usted, en atención al Memorándum CEO Nº 625/2023, con relación al Memorándum UOC/ADJ Nº 272/2023, en virtud a las observaciones realizadas por la DNCP, especificamente en el punto 2..... "La observación estándar es seleccionada a fin de mencionar lo siguiente, se recuerda a la contratante lo dispuesto en el Inc. F) del Art. 20 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, motivo por el cual el Acta de Ajustes de Términos del Contrato, no corresponde, considerando que el marco legal aplicado al presente procedimiento corresponde al marco legal Nacional Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

En tal sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el "PBC en el ítem 6.1 Instrucciones a los Consultores".. donde dice...*Punto 6. **Invitación al Oferente seleccionado a ajustar los términos del contrato.6.1.** Se prevé que la fecha y dirección para las reuniones para ajustar los términos del contrato sean: en el edificio del MOPC, sito en la calle Oliva Nº 411 esq. Alberdi, ciudad Asunción – Paraguay. La fecha de reunión para ajustar los términos del contrato se dará a conocer por nota dentro de los cinco días posteriores a la emisión del Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, donde se invitará a ajustar los términos del contrato.*

***Ajuste Técnicos** – 6.2. Los Ajustes Técnicos incluirán un análisis de la propuesta técnica, el enfoque y la metodología propuesta, el plan de trabajo, la organización y dotación de personal y las sugerencias formuladas por el Consultor para mejorar los términos de referencia. La Convocante y el Consultor especificarán en forma final los términos de referencia, la planta de personal, el plan de trabajo, la logística y la presentación de informes. Estos documentos serán incorporados en el Contrato como "Descripción de los Servicios". Se prestará especial atención a la definición precisa de los recursos e instalaciones que le serán provistos por la parte debe*

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Coordinadora de Proyectos CAF

suministrar para asegurar la ejecución satisfactoria del trabajo. La Convocante preparará un acta de las reuniones, que la firmarán el Contratante y el Consultor.

Disponibilidad del personal profesional/expertos - 6.3.- *Al haber seleccionado el Consultor sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, entre otras cosas, la Convocante espera ajustar los términos del contrato basándose en el personal profesional detallado en la Propuesta. Antes de iniciar las discusiones para ajustar los términos del contrato, la Convocante exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. No se permitirá al Oferente seleccionado que efectúe sustituciones de personal clave, a menos que sea inevitable tal sustitución y sea fundamental para alcanzar los objetivos del trabajo. Si este no fuera el caso y si se determina que en la oferta se ofrecieron los servicios del personal clave sin haber confirmado la disponibilidad de este, se descalificará al oferente y continuará el proceso con el oferente que corresponda en el orden de prelación. Además, la descalificación de un Oferente por este motivo podrá ser objeto de sanciones posteriores según lo determine la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). El personal clave que se proponga como reemplazo deberá tener calificaciones profesionales iguales o mejores que la del personal clave propuesto inicialmente.*

Por tal motivo se realiza el Acta de Ajuste de los Términos del Contrato, donde se efectuaron únicamente la confirmación de los profesionales sin alterar las condiciones establecidas en la oferta presentada por el oferente ya que se trata de un llamado a Presupuesto Fijo, de acuerdo a lo establecido en el PBC en la ***Cláusula 1. Instrucciones a los Consultores. Hoja de Datos:***
Nombre de la Convocante: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora de Proyectos CAF.
Método de selección: Sistema Basado en Presupuesto Fijo (PF).

En el mismo acto se procedió a la firma del borrador de contrato según las **Instrucciones para los Consultores - Cláusula 6.5 Conclusión de los ajustes de los términos del Contrato:** *Las reuniones para ajustar los términos del contrato concluirán con una revisión del contrato preliminar. Para completar los ajustes, la Convocante y el Consultor deberán rubricar el contrato convenido con sus iniciales. Si no hay acuerdo sobre los ajustes del contrato, la Convocante invitará al Consultor cuya propuesta haya recibido el segundo puntaje más alto.*

Por todo lo expresado, es parecer de esta Unidad que todo el procedimiento licitatorio fue realizado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en ningún momento se ha transgredido el Artículo 20 Inc. F. de la Ley 2051/2003.

Se sugiere la remisión del expediente a la UOC, para proseguir con los trámites correspondiente.

Ing. Gustavo N. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

UOC/ADJ Nº 979 /2023.

MEMORANDUM.

PARA: ***Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ.,*** *Directora Unidad Operativa de Contratación.*

DE: ***DAVID ROMERO CULZONI,*** *Jefe Departamento de Adjudicación.*

TEMA: *Retención de Comunicación de Adjudicación Primera Etapa - Llamado MOPC Nº 104/2022.*

FECHA: *21 /julio/2023.*

Me dirijo a usted, y a quienes correspondan, a fin de informar que se realizaron las gestiones de comunicación de adjudicación del ***LLAMADO MOPC N° 104/2022 –LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), PROGRAMA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS. VIAL III Y CONTRATO DE PRESTAMO FON PLATA Nº PAR – 24/2017, APROBADOS POR LEY Nº 6235/2018 AD REFERENDUM DE LA APROBACION DEL PGN 2023 CON ID: 421.980.-*** *adjudicada a la firma* ***"CONSORCIO T & C - ECATEF".***

Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación

OBSERVACIONES ADJUDICACIÓN:

Tema: CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Sección: Documentos del SICP

Situación: Falta remisión de resolución de la Máxima Autoridad

Descripción: Verificados los documentos remitidos a través del SICP, se observa que no ha sido remitida la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad. Se solicita la remisión del mencionado documento.

Comentario: no se observa la designación de los miembros evaluadores de los informes financiero y jurídico conforme a lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 2051/03 y el Art. 8 del Decreto 2992/19

Tema: CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Sección: Documentos del SICP

Situación: Documentos en blanco

Descripción: Los documentos remitidos se encuentran en blanco. Solicitamos remitir correctamente

Comentario: la observación estándar es seleccionada a fin de mencionar lo siguiente, se recuerda a la contratante de lo dispuesto en el inc. "f" del Art. 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, motivo por el cual el Acta de Ajustes de los Términos del Contrato, no corresponde, considerando que el marco legal aplicado al presente procedimiento corresponde al marco legal Nacional Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas.-

OBSERVACIONES PROVEEDORES:

Proveedor: 80134864-1 CONSORCIO TYC ECATEF

Por todo lo mencionado sugiero, salvo mejor parecer, remitir la nota de retención antes descrita, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

AL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS: *Con el informe que antecede.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Directora
Unidad Operativa de Contratación

20/07/2023

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Alberdi esquina Estrella - Edificio Imperial - 1er Piso, Asunción.
Tel.: 448 890 – 448 896 – 440898 / E-mail: uoc@mopc.gov.py

N.P. Natalia Rodríguez
Coordinación de Procesos
U.O.C. - M.O.P.C.